EXP: 14/2018

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR CON SEDE EN CÁDIZ.

Reunidos en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en C/ Fernando El Católico, 3

COMPARECEN:

De una parte, **DON MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, según Decreto 319/2019, de 12 de febrero, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, (BOJA Extraordinario nº 3 de 14 de febrero de 2019), y en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 21 de diciembre de 2016.

De otra parte **DON GUILLERMO REVUELTA CASAS** con D.N.I nº 27.307.388-V actuando en representación de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., CIF A41187675, con domicilio social en C/ Virgen del Águila nº 5, Local en Sevilla (CP 41011).

MANIFIESTAN

Ambas parte se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, declarando el contratista bajo su responsabilidad que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, declara que dispone de la solvencia económica, financiera, así como de la necesaria organización y disponibilidad de medios personales y materiales para la adecuada ejecución del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Con fecha 26/12/2018 fue aprobado por el órgano de contratación el inicio de este expediente, mediante resolución que dispone como procedimiento de adjudicación el **abierto,** de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En el expediente preparatorio del presente contrato se han seguido los trámites y prescripciones previstas en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedando el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento de Andalucía para los ejercicios 2020 y 2021.

REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V

Firmado digitalmente por REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Fecha: 2019.06.04 11:23:24 +02'00'

Código:	KWMFJ736Y794G9R14l1Xa0GbqvRosJ	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5

2.- Con fecha 18/01/2019 se ha procedido a la aprobación del gasto, así como a la fiscalización previa del mismo por la Intervención Provincial.

3.- Con fecha 02/05/2019 ha sido acordada por el órgano de contratación la adjudicación de este contrato.

4.- Igualmente se ha procedido a la disposición del gasto, así como a la fiscalización previa del mismo por la Intervención Provincial, por importe de 411.840,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14C/22713/11.

Vistos los antecedentes, las partes acuerdan la ejecución del presente contrato con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO.
SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A. se compromete a la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar con sede en Cádiz, cuyo ámbito de aplicación abarca a todos los/las menores residentes en Cádiz, su provincia y zonas próximas, excepto el Campo de Gibraltar y la zona de Jerez y sierra de Cádiz, para la ejecución del régimen de visitas o comunicación con los hijos e hijas establecido en una Resolución Judicial, por el período indicado en la Cláusula Quinta, con sujeción al Decreto 79/2014 de 25 de marzo, al presente contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las mejoras ofertadas por la empresa en la documentación presentada en la licitación y que se relacionan en la cláusula tercera, documentos que acepta el adjudicatario plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto un ejemplar de cada uno de ellos.

La sede ofertada está situada en Av. Fernández Ladrera nº 9 local en Cádiz (CP 11008).

SEGUNDA.- PRECIO.
El precio del presente contrato es de **411.840,00 euros** (cuatrocientos once mil ochocientos cuarenta euros), IVA incluido, de los que 374.400,00 euros corresponden a la base y 37.440,00 euros corresponden al 10% del IVA, con cargo al programa 14C, clasificación económica 22713, distribuido según los siguientes ejercicios presupuestarios:

AÑO	IMPORTE
2019	120.120,00
2020	205.920,00
2021	85.800,00
TOTAL	**411.840,00**

REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Firmado digitalmente por REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Fecha: 2019.06.04 11:23:40 +02'00'

Código:	KWMFJ736Y794G9R14l1Xa0GbqvRosJ	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5

Queda excluida de este contrato la procedencia de la revisión de precios según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- MEJORAS
Las mejoras ofertadas por SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., como adjudicataria de este contrato y aceptadas por esta Delegación del Gobierno, son las siguientes:

a) Instalación de cámaras de vigilancia y grabación en la sala de recepción de personas usuarias.
b) Aplicación de sistemas de asistencia inmediata de seguridad, así como conexión a central receptora de alarmas.

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.
El pago del precio estipulado en la cláusula tercera se hará efectivo **MENSUALMENTE,** certificándose previamente por la Administración que el objeto de la contratación se ha realizado a plena y total satisfacción, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el importe total del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo derecho a percibir intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

QUINTA.- DURACIÓN.
El presente contrato tendrá una duración de **VEINTICUATRO MESES**, que se extiende desde el **1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2021** sin perjuicio de que se prorrogue según lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA
Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la entidad SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., ha consignado una garantía definitiva por la cantidad de **18.720,00 euros** (dieciocho mil setecientos veinte euros), lo cual acredita con el correspondiente resguardo de la Caja de Depósito.

SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA
El plazo de garantía será de un mes desde la conformidad de la última factura presentada.

OCTAVA.- INTERESES DE DEMORA.
Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularan, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Firmado digitalmente por REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Fecha: 2019.06.04 11:23:54 +02'00'

Código:	KWMFJ736Y794G9R14l1Xa0GbqvRosJ	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO
En caso de que la empresa adjudicataria incurriera en demora en cuanto a la realización de la prestación objeto del contrato, o en cualquier otro incumplimiento de las condiciones de ejecución establecida, la Administración dispondrá de la posibilidad de resolver el contrato con imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO
En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución. Así el personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

UNDÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa. Se regirá por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V

Firmado digitalmente por REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Fecha: 2019.06.04 11:24:08 +02'00'

Código:	KWMFJ736Y794G9R14l1Xa0GbqvRosJ	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5

Y en señal de conformidad, después de leído y ratificarse en su contenido, ambas partes firman el presente documento, al que se une como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÁDIZ

Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez

POR EL ADJUDICATARIO
SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.

Fdo.: Guillermo Revuelta Casas

REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V

Firmado digitalmente por REVUELTA CASAS GUILLERMO - 27307388V
Fecha: 2019.06.04 11:24:27 +02'00'

Código:	KWMFJ736Y794G9R14l1Xa0GbqvRosJ	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5